DATOS DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES	
CONVENIO No.	**CD.022-2025**
TIPO DE CONVENIO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEY 1575 DE 2012**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONVINIENTE	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PENSILVANIA – CALDAS**
IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS	**NIT: 800.022.439-6**
OBJETO DEL CONVENIO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y APOYO A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
VALOR DEL CONVENIO	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).**

Entre los suscritos, **MANUELA ESTRADA CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.838.365, expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas con NIT 890801137-7, en su condición de Alcalde Municipal (e), debidamente facultada para la suscripción del convenio de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PENSILVANIA – CALDAS,** identificados con Nit. No. **800.022.439-6,** representados legalmente por **FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.850.753 expedida en Pensilvania, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente convenio se denominará el **CUERPO DE BOMBEROS**, hemos convenido suscribir el presente convenio en el marco de la Ley 1575 de 2012, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Ley 1575 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.
2) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad y respectiva contratación.
3) Que el **CUERPO DE BOMBEROS** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o

experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente convenio el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 201, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que se complemente, modifiquen o sustituyan. Así mismo, las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Conforme a lo anterior, se establecen las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios para la prevención, control, de incendios y demás calamidades conexas y apoyo a emergencias en el Municipio de Pensilvania.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES: Las siguientes son las obligaciones generales que el CUERPO DE BOMBEROS deberá cumplir en la ejecución del convenio.

a) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
b) Constituir las pólizas pactadas en el convenio de ser requeridas en el mismo.
c) Pagar y/o asumir las estampillas establecidas en el convenio en caso de que aplique.
d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
e) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas mensualmente o según sea la necesidad.
f) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros días de cada mes de acuerdo como lo determine la norma.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y asuntos que puedan presentarse.
h) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
i) De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales en caso de que aplique.
j) contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos a los que apoye o sea asignado.

k) mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
l) Se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento escrito de la entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
m) Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
n) Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del convenio, realizando la actualización de este cuando finalice el convenio en caso de que aplique.
o) Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del municipio en caso de ser necesario.
p) Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
q) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico.
r) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad existente.
s) Tramitar dentro de los dos meses siguientes a la celebración del convenio, el paz y salvo por todo concepto de la Secretaría de hacienda Municipal en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS: Serán obligaciones específicas del CUERPO DE BOMBEROS las siguientes:

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	De manera general cumplir con lo previsto en la Ley 1575 del 2012 y sus modificaciones, reglamentaciones o aquellas que tengan relación directa.	N/A
2	Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del	N/A

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
	riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil para el municipio.	
3	Capacitar al personal o gestionar su capacitación con entidades externas con el fin de mejorar los conocimientos y condiciones técnicas.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
4	Coordinar, apoyar técnica y operativamente a los integrantes del cuerpo de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y los demás que estén a su alcance.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
5	Implementar talleres y/o charlas informativas en las Instituciones Educativas, presidentes de las Juntas de acción comunal de la zona urbana y rural, u otros grupos de interés. Dichos talleres se realizarán como mínimo tres (03) veces al año, sobre los siguientes temas: Primeros auxilios. Manejo de extintores. Prevención de incendios. Evacuación y rescate, otros. Lo anterior con el objeto de garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz contra incendios y desastres.	FOTOS, ACTAS, ASISTENCIAS, INFORMES, ETC
6	Atender las diferentes emergencias y desastres que se presenten dentro del Municipio, en cuanto a: Incendios forestales y/o estructurales. Materiales peligrosos (explosivos, misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, solidos inflamables, tóxicos y demás). Deslizamientos. Inundaciones. Explosiones en espacios confinados. Rescate animal. Rescate vehicular. Auxilio a personas enfermas. Trabajo social. Rescate y traslado de animales ponzoñosos y los demás que sean de su alcance.	FOTOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
7	Acreditar el personal necesario, parque automotor y equipos de logística con una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana para atender y apoyar cualquier emergencia en el momento que se presente tanto urbana como rural.	CERTTIFICADO DE PERSONAL ACTIVO
8	Disponer de una línea telefónica de atención a emergencias la cuál debe estar disponible durante las 24 horas y realizar su difusión permanente.	EVIDENCIA DE SU DIFUSIÓN
9	Participar en la elaboración de los planes de contingencia en el marco del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y en el desarrollo de estos mismos comités.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
10	Realizar actividades de inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones públicas y privadas, así como verificación a establecimientos de comercio abiertos al público, dando cumplimiento a las normas de seguridad, artículo 7 de la ley 1796 de 2016 y demás concordantes, modificaciones y reglamentaciones.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
11	Definir las condiciones de los planes contra incendios, con fundamento en los factores: Mercancías peligrosas, fuentes de explosiones, uso de elementos pirotécnicos y demás que sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
12	Prestar y dar asistencia, apoyo y asesoría al Comité Municipal de Gestión de Riesgo.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
13	Mantener en funcionamiento los bienes, equipos y material de prevención de riesgos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.	N/A
14	Elaborar y presentar a la supervisión un plan de contingencia para subsanar la insuficiencia de equipos y material de	

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
	prevención de riesgos en la eventualidad que se presenten daños, deterioro o perdida que impidan la utilización de estos y conlleven a la inadecuada prestación del servicio.	FOTOS, ACTAS, INFORMES, ETC
15	Apoyar y acompañar a los eventos masivos que se den acabo en el municipio, basados en el Decreto 3888 del 2007, "por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones"	FOTOS, INFORMES, ASISTENCIAS
16	Afiliar a la ARL al personal en el riesgo definido en el presente estudio previo.	COPIA DE AFILIACIONES O CERTIFICACIONES

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar al CUERPO DE BOMBEROS las sumas indicadas en el presente convenio según la forma de pago, en los plazos y términos previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión designada para tal fin y certificar su cumplimiento**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones en caso de que aplique, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio y cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 5. PLAZO: EL CUERPO DE BOMBEROS ejecutará el objeto del presente convenio a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será por la suma de **CIENTO VENITE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del convenio.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor del convenio será pagado por el Municipio al CUERPO DE BOMBEROS de la siguiente manera: ANTICIPO: 20% DEL VALOR DEL CONVENIO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Y EL VALOR RESTANTE EN ACTAS PARCIALES. El valor del anticipo será amortizado en cada uno de los pagos restantes. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social Integral, cumplimiento del IBC mínimo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de cobro**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén y el municipio en general en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. DEL CDP	35
VALOR DEL CDP	$ 80.000.000
FECHA DEL CDP	17/01/2025

No. DEL CDP	45
VALOR DEL CDP	$ 40.000.000
FECHA DEL CDP	17/01/2025

CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente convenio, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación **SI** es necesario que el CUERPO DE BOMBEROS aporte una garantía única al proceso. Las cuales deberán tener las siguientes condiciones: **CUMPLIMIENTO**: 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **ANTICIPO**: 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Una vigencia de tres (3) años y un amparo del 20%. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: 400 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación del municipio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, o a través del SECOP II.

CLÁUSULA 12. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y, éste se eleve a escrito y se suscriba a través del SECOP II; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; garantía y aprobación de esta, además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio y/o a través de la plataforma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CUERPO DE BOMBEROS** deberá pagar o dar cumplimiento al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes en este sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CUERPO DE BOMBEROS no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **MUNICIPIO** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, o que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CUERPO DE BOMBEROS** o la de subcontratistas o dependientes de este y en los y términos que la ley disponga.

CLÁUSULA 14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CUERPO DE BOMBEROS, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **EL MUNICIPIO** se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten, sustituyan o modifiquen. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la

declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normar que sustituyan, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este convenio, **EL CUERPO DE BOMBEROS** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en caso de ser solicitada.

CLÁUSULA 17. CESIÓN: El CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CUERPO DE BOMBEROS** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del ordenador del gasto, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamenten sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un convenio SI habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N.º 019 de 2012. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual en caso de ser necesario y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA 20. OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL CUERPO DE BOMBEROS pagará y/o asumirá por concepto del presente del convenio las estampillas y demás gastos y costos en razón a impuestos y descuentos establecidos en el estatuto de rentas del municipio y la normatividad que le sea aplicable en este sentido.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación en caso de aplicar, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación con la entidad que corresponda y en caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CUERPO DE BOMBEROS manifiesta y declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio o a través del SECOP II, que NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes y debidamente ejecutado en el SECOP II.

CLAUSULA 24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias; por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CUERPO DE BOMBEROS de independencia en la preparación y ejecución del convenio**.**

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar este.

CLÁUSULA 26. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. El CUERPO DE BOMBEROS declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y con su personal. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. El CUERPO DE

BOMBEROS manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el CUERPO DE BOMBEROS que el convenio aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral ni con el personal de este, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales ni a su personal, acepta con la firma el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable y que las notificaciones se hagan por los medios físicos o electrónicos que se encuentren en los datos del CUERPO DE BOMBEROS.

CLÁUSULA 27. DERECHOS DEL CUERPO DE BOMBEROS: a) Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la forma de pago. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. d) a que le sean expedidas las certificaciones solicitadas. e) las demás que permita la normatividad.

CLÁUSULA 28. DERECHOS DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. d) reportar a quien corresponda actos que vayan en contravía de lo aquí pactado. e) las demás que la norma permita.

CLÁUSULA 29. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que sean aplicables en este sentido. Así mismo, el CUERPO DE BOMBEROS garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 31. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional o modificatorio a su convenio laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso en caso de ser necesario o aplique. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CLÁUSULA 32. ANEXOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del CUERPO DE BOMBEROS con su propuesta.

CONTRATANTE,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE

MANUELA ESTRADA CARDONA
Alcalde Municipal Pensilvania Caldas (E)

CONVINIENTE,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA

FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZALEZ
R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PENSILVANIA – CALDAS